

**EL DESARROLLO NORMATIVO DE
LA ACCESIBILIDAD Y SU IMPACTO EN
EL TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN
DE MURCIA**
**THE NORMATIVE IMPLEMENTATION OF
ACCESSIBILITY AND ITS IMPACT ON
ACCESSIBLE TOURISM IN THE REGION
OF MURCIA**

JUAN ANTONIO CLEMENTE SOLER¹
Universidad de Murcia. Facultad de Economía y Empresa.
MARCOS BOTE DÍAZ²
Universidad de Murcia. Facultad de Economía y Empresa.
PEDRO SÁNCHEZ VERA³
Universidad de Murcia. Facultad de Economía y Empresa.

RESUMEN

El creciente número de personas con diversidad funcional, y las políticas de inclusión llevadas a cabo a partir de la transición, han hecho necesaria la progresiva adaptación del marco normativo en las diferentes esferas que regulan la vida cotidiana de las mismas. Más allá del marco profesional y laboral, el ocio de las personas con discapacidad ha sido atendido desde las Administraciones Públicas con particular atención a la accesibilidad de espacios turísticos.

El presente artículo tiene como objetivo analizar el desarrollo normativo regional de la accesibilidad y su impacto en el turismo accesible y para todos. Para ello se han analizado los diferentes desarrollos normativos, llevados a cabo por la Administración Pública, en materia de accesibilidad turística y se ha revisado la oferta regional de turismo accesible en la Región de Murcia.

Fecha de Recepción: 23 de julio de 2018 Fecha de Aceptación: 10 de diciembre de 2018

¹ Departamento de Sociología. Campus de Espinardo. 30100. Murcia. e-mail: juanantonio.clemente@um.es

² Departamento de Sociología. Campus de Espinardo. 30100. Murcia. e-mail: mbote@um.es

³ Departamento de Sociología. Campus de Espinardo. 30100. Murcia. e-mail: psvera@um.es

El análisis presenta una normativa avanzada y ajustada a los acuerdos de las organizaciones supranacionales en materia de salud y discapacidad, no obstante, la legislación se ha mostrado insuficiente para potenciar un mayor catálogo de establecimientos y experiencias turísticas accesibles.

Palabras clave: Accesibilidad, Turismo, Normativa, Inclusión, Turismo para todos

ABSTRACT

The growing number of disabled people and the implementation of public policies promoting inclusiveness during the democracy in Spain required of a gradual adaptation of the law regarding the life and rights of this group of people. Together with the labor and professional rights, governments put also attention to everyday life and leisure, particularly tourism.

This paper aims to analyze the evolution of legislation on touristic accessibility and the impact on tourist attractions accessible for everybody on Murcia.

The results show an advance legislation consistent with European and international recommendations on disability. However, this legislation proves insufficient to increase the number of accessible sites and activities for disable people.

Keywords: Accessibility, Tourism, Legislation, Inclusiveness, Tourism for all

1. INTRODUCCIÓN

La Base Estatal de Datos de Personas con Discapacidad de 2017 estableció que en la Región de Murcia existían más de 169.000 personas con discapacidad, lo que supone un 11,6% de la población de la Región. No obstante, esta Base de Datos viene a fijar las personas a las que les ha sido reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, lo que no incluiría a todas las personas con funcionalidades diferentes y que no tienen reconocido dicho grado de discapacidad por los equipos de valoración facultativos autonómicos, como puede ser el caso de las personas mayores de 65 años o de personas que padecen una limitación funcional temporal (mujeres embarazadas, enyesados, etc.).

En materia de turismo accesible, la Región de Murcia no se ha mantenido al margen, desarrollando tanto la normativa nacional existente como los propios planes regionales, a fin de facilitar el ejercicio del derecho al disfrute de actividades turísticas por cualquier persona con independencia de sus capacidades. Pero este desarrollo regional ha sido principalmente potenciado, entre otros, por profesionales de la arquitectura, como José Alberto Sáez de Haro, Arquitecto y Urbanista, que además de ser el primer redactor del Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia (PECHA), ha desarrollado una prolija labor en materia de accesibilidad

arquitectónica y urbanismo en la Región de Murcia. Así mismo, es incuestionable en la Región, la labor realizada por las asociaciones existentes que día a día no cesan en la lucha del reconocimiento de condiciones de igualdad de acceso para todas las personas, independientemente de su diversidad funcional.

Fruto del desarrollo y actividad llevada a cabo en nuestra Región son las guías de Murcia Accesible, entre las que podemos encontrar la Guía de Hoteles Accesibles, la Guía de Playas Accesibles, así como la Guía de PREDIF (Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física) y la llamada Guía de Turismo Adaptado.

Sin duda, la envidiable localización geográfica de la Región de Murcia, su climatología, gastronomía y su historia, hacen de la misma un destino turístico de gran importancia tanto para el global nacional, como regional. Existen desde una Ciudad Santa destino de multitud de peregrinos y devotos (Caravaca de la Cruz), hasta un mar propio anclado en el Mediterráneo, sin olvidar la rica y diversa historia de las principales ciudades, Murcia, Cartagena y Lorca.

Por ello, el fomento y el desarrollo de actividades turísticas en la Región debe ser prioritario, a fin de ensalzar y dar a conocer los distintos parajes regionales. No obstante, esto no estaría completo si no se diera un efectivo desarrollo al ejercicio de actividades turísticas a personas con funcionalidades diferentes, y ello, no sólo a fin de potenciar la economía local y regional, sino también como impulso de la plena dignidad humana y la condición de ciudadanía de todo individuo, y en desarrollo de la tendencia internacional, europea y nacional en materia de accesibilidad turística y la vocación de hacer del turismo una actividad inclusiva para todos.

Dicho lo anterior, se pretende en este artículo delimitar las políticas llevadas a cabo, por la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de accesibilidad turística y exponer la situación actual en la que nos encontramos como destino turístico accesible y para todos.

2. MARCO TEÓRICO.

Brinckmann y Wildgen (2003:43) postulan que el turismo es, antes que todo, una práctica social colectiva que integra mecanismos distintos de relación con el espacio, la identidad y el otro. Por eso, más que una actividad económica, el turismo es una práctica generadora de actividad económica en la misma forma que la religión, el deporte o la guerra.

En opinión de un especialista, el turismo es un bien social de primera magnitud que debe estar al alcance de todos los ciudadanos, sin que ningún grupo de población pueda quedar excluido, con independencia de las circunstancias

personales, sociales, económicas o de cualquier otra índole que concurran en sus componentes (García Sánchez, 2003: 10).

A nivel internacional, en la Declaración de Manila (BITS, 1980) se establece, en su art. 11, que por sus efectos sobre la salud física y psíquica de quienes lo practican, el turismo es un factor de equilibrio social, de aumento de la capacidad de trabajo de las colectividades humanas y de bienestar individual y colectivo. Así mismo, el art. 12 proclama que, por la amplitud de los servicios que exige para su realización, el turismo es un factor creador de un número considerable de nuevas actividades y fuente de creación de empleos. En tal sentido, constituye un positivo elemento de progreso social en todos los países donde se practica, cualquiera que sea, por otra parte, el grado de desarrollo de esos países.

En la Declaración de Montreal (BITS, 1996) se observa en sus artículos 5 y 6, al turismo como factor de potencia económica, proclamando en el artículo 6 que los beneficios del turismo deben repartirse entre toda la comunidad. Estos beneficios deben contribuir al desarrollo social y económico de las regiones y poblaciones en su conjunto.

Afirma Millán (2010: 110-111) que:

“la exclusiva contemplación de las necesidades humanas como carencias de lo básico para vivir trasciende la realidad de nuestra sociedad. Hoy aceptamos que existen otras necesidades mucho más vinculadas con lo subjetivo, con aquello que subyace en lo más íntimo de la persona. Y es aquí precisamente donde podemos descubrir grandes carencias en los segmentos de la población cuyas capacidades están mermadas”.

El envejecimiento de la población o la mejora en la esperanza de vida entre otras causas, están originando el aumento del número de personas que sufren una discapacidad y/o algún tipo de dependencia (Pérez Ortiz, 2006: 97-98) tanto a nivel internacional, como europeo y por supuesto, también en nuestro país y nuestra región.

Junto a este fenómeno sociológico, la globalización de los mercados turísticos ha favorecido la diversificación de destinos y de los segmentos de consumidores, entre ellos, el llamado turismo *senior*. Esto convierte al turismo en una actividad de gran importancia para el sector económico y la riqueza de los países, para el intercambio cultural, así como en una actividad de gran trascendencia sociológica por lo que conlleva.

Es indudable que el segmento de las personas discapacitadas o aquellas que tienen funcionalidades diferentes, ha adquirido en las últimas décadas un gran protagonismo para diferentes sectores económicos y culturales, siendo el disfrute de actividades turísticas y de ocio uno de los sectores en los que se han interesado tanto asociaciones de

personas discapacitadas como instituciones públicas y privadas para el desarrollo de las mismas. El protagonismo de las asociaciones de personas discapacitadas, junto al crecimiento de la sensibilidad social hacia los mismos y la dinamicidad del turismo (cada vez más segmentado), han incrementado el protagonismo del Turismo Accesible.

Desde que se reconociera a nivel internacional el derecho al ejercicio del turismo desde la igualdad, la mejora de la calidad de vida y la creación de mejores condiciones en la Declaración de Manila de 1980, se han sucedido en el marco internacional, europeo y nacional, con numerosas normativas y planes de actuación encaminados a dotar de contenido a la accesibilidad en el turismo.

Por ello, el turismo se ha ido forjando hasta convertirse en un verdadero derecho fundamental, indispensable para el pleno desarrollo de la dignidad humana. No podríamos entender actualmente el turismo sin considerar el factor accesibilidad y el tratamiento igualitario hacia todos los segmentos poblacionales sin atender a discriminación alguna por raza, edad, sexo o discapacidad.

El panorama actual de la accesibilidad, si bien ha ido adaptándose y modernizándose conforme lo han hecho las normativas publicadas, puede seguir en ocasiones, justificándose en la visión más médica y en ocasiones, *paternalista*, de la discapacidad.

Debemos tener en cuenta, que el segmento poblacional de las personas, que sufren algún tipo de discapacidad, ha adquirido preeminencia en el panorama político-social, y ha ido incorporándose a la intervención en la decisión y elaboración de las normas y directrices por las que se verán directamente afectados. En este sentido, la importancia económica que para el turismo representa este segmento de la población ya no es discutida, sino todo lo contrario, es unánime la idea de los beneficios económicos generados por el acceso y desarrollo de actividades turísticas por personas con funcionalidades diferentes.

Uno de los efectos más notables y que más han sido destacados, es el Turismo Accesible como fenómeno *desestacionalizador*, consiguiendo impulsar zonas turísticas en épocas de baja afluencia. La dimensión de la oferta y la estacionalidad del negocio turístico, tan importante para la economía de nuestro país, hacen que el sector deje de generar empleo durante la temporada baja, con un notable impacto social y una fuerte repercusión sobre la economía de las zonas turísticas (Imsero, 1997: 76).

La situación actual en principio parece clara, cada vez hay más personas discapacitadas y con funcionalidades diferentes, y hay que proporcionar un nivel de accesibilidad adecuado para que puedan desarrollar su condición de ciudadanía con igualdad de oportunidades. No obstante, esta

situación aparentemente clara y aceptada por el *sentir común*, no siempre conlleva el desarrollo efectivo y fiable de políticas legislativas desarrolladas e integradas para promover la accesibilidad al turismo.

Ante este panorama político-social, surge una demanda cada vez mayor de personas con funcionalidades diferentes que reclaman el ejercicio de su derecho al turismo en las mismas condiciones que el resto de la población. Son varios los motivos por los que ha aumentado la demanda de acceso a actividades turísticas por parte de este segmento de la población, bien por su mayor visibilidad, por la vitalidad del colectivo, bien por el deseo de viajar y el deseo de movilidad, o bien por la existencia de ayudas encaminadas a favorecer esta actividad económica-cultural.

No obstante, y como señalábamos anteriormente, no sólo se ven afectadas las personas con discapacidad por la falta de accesibilidad al desarrollo de actividades turísticas, sino que el segmento de las personas mayores es uno de los más relevantes y cada vez más numerosos en nuestra sociedad actual. De igual manera, ha ido cobrando fuerza el concepto de “accesibilidad para todos”, lo cual ha favorecido la eliminación de barreras arquitectónicas en todos los ámbitos, especialmente públicos y privados, situación que a la postre facilita la accesibilidad para toda la población, incluidos los discapacitados o los no discapacitados.

El fenómeno del progresivo y cada vez mayor envejecimiento de la población es conocido y reconocido por nuestras instituciones. De ahí, la importancia que para nuestras sociedades ha de tener desarrollar políticas encaminadas a obtener un envejecimiento activo y saludable como ha venido a definirse. En opinión de un especialista, el intervalo de edad de las personas de 65 años o más años es el que más investigación está generando en la sociología española por varios motivos como su crecimiento demográfico, su centralidad política, económica y sanitaria, pero también el rápido cambio de sus características y comportamientos, así como la emergencia de una <<cuarta edad>>, lo que supone en sí mismo, una novedad social (Miret y Pérez, 2007: 426-427). Cuando se habla de la tercera edad, se está intentando transmitir la imagen o la sensación de una vejez activa, frente a la vejez enferma que se ha venido en llamar recientemente cuarta edad (Sánchez Vera, 1992: 105).

En definitiva, y como afirma Millán (2015:70), ya no debemos conformarnos con la posibilidad de contar con destinos que faciliten algunos recursos accesibles, el turismo es un derecho para todos [...] De ahí se desprende que en muchos ámbitos se promueva la apuesta por el Turismo para Todos, aquella que no solo busca una configuración separada de servicios para personas con discapacidad, sino la que

persigue la total integración o inclusión en el sector turístico, como en cualquier ámbito, de las personas con necesidades especiales, particularmente las personas discapacitadas y los mayores.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Es diversa la normativa aplicable a nivel regional en materia de accesibilidad y turismo accesible. Existen, por lo tanto, multitud de normas nacionales y regionales que han desarrollado esta cuestión.

Será a partir de la transición democrática en nuestro país, cuando comienza a ponerse de manifiesto una mayor sensibilización hacia la accesibilidad y, por *ende*, hacia los colectivos de personas que presentan capacidades diferentes. Ello coincide con la publicación desde las Administraciones Públicas Autonómicas y Locales de diferente normativa cuya pretensión viene fundamentada por facilitar la accesibilidad a los colectivos de discapacitados a través de la potenciación de una arquitectura urbana accesible y universal para cualquier ciudadano. Y en este ámbito, la Comunidad Autónoma de Murcia fue una de las primeras regiones españolas en poner en marcha medidas en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

En 1987 se publicó en la Región el Decreto 39/1987, de 4 de Junio, sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, siendo pionera en esta materia, tras el País Vasco que anteriormente había publicado sus Decretos sobre Supresión de Barreras Urbanísticas en 1981 y sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas en 1983.

Este primer Decreto de 1987 se hacía eco del mandato constitucional en materia de igualdad y de lo dispuesto en la Ley de Integración de los Minusválidos de 1982 (LISMI). Se partía así de la concienciación sobre la importancia de la supresión de las barreras físicas, a fin de alcanzar la plena integración social de las personas afectadas por una minusvalía. Este Decreto fue posteriormente desarrollado por la Orden de fecha 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación, que vino a prever los requisitos específicos para hacer efectivo el Decreto de 1987.

Tras la publicación del Decreto referido, entró en vigor la Ley 5/1995 de 7 de Abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general. Esta norma, derogada recientemente por la nueva ley de accesibilidad de la Región de Murcia, que más adelante analizamos, vino amparada en el reconocimiento constitucional del derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda

digna y adecuada, la atención especializada y amparo de los disminuidos, así como la defensa de los consumidores y usuarios. Así mismo, se daba cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio), que disponía que, entre las actuaciones primordiales de la Comunidad Autónoma, se encontraba la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Igualmente, entre estas actuaciones se establecía la mejora de la calidad de la vida y de la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

Esta Ley venía, por lo tanto, a prestar especial atención, tal y como se establece en su Exposición de Motivos, al sector de la población que padecía algún tipo de limitación o minusvalía física o funcional, tanto de carácter temporal como definitivo, y que demandaba no sólo una vivienda adecuada a sus circunstancias, sino también poder utilizar y disfrutar de los espacios urbanos y áreas de relación social y cultural, así como su fácil desenvolvimiento por los mismos y la posibilidad de incorporarse al mundo laboral sin que la imposibilidad de adaptación del respectivo marco físico lo impidiera. De este modo, esta Ley se configuró como resultado de la rápida evolución existente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en España, a fin de conseguir la integración de todo individuo independientemente de sus funcionalidades.

Y a fin de cumplir lo preceptuado por dicha Ley, se creó la Comisión Regional para la habitabilidad y la accesibilidad siendo esta, un órgano superior de carácter consultivo en materia de habitabilidad y accesibilidad encuadrado en la Consejería competente en materia de arquitectura, vivienda, urbanismo y transportes.

En materia hotelera, se publicó la Orden de 18 de Junio de 1992 de condiciones mínimas que deben reunir los hoteles especializados de playa, la cual venía a justificarse en su exposición de motivos en que este tipo de oferta, aconsejaba a la Administración Turística proceder a su regulación atendiendo a las especiales características de los establecimientos hoteleros situados en playa.

Posteriormente, fueron publicadas otras normas en materia de discapacidad y accesibilidad, tales como el Decreto 50/1996, de ingreso y traslado en centros ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual; la Orden de 17 de Noviembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social o la Orden de 17 de Septiembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política

Social, por la que se crea la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad.

Así mismo, la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que se encuentra vigente, entró en vigor con el ánimo de fijar y desarrollar los instrumentos necesarios para la satisfacción de las demandas y necesidades de los ciudadanos. El sistema propuesto por esta Ley estableció como sus principios inspiradores la responsabilidad pública, la igualdad y universalidad, participación, planificación y coordinación, descentralización y reconocimiento de la iniciativa social. Junto a esta norma, se creó el Instituto Murciano de Acción Social a través de la Ley 1/2006, de 10 de Abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, que sustituiría al antiguo Instituto de Servicios Sociales, y amparado en que las actuaciones del sector público atendería entre otros, a los principios de integración y normalización, globalidad y trato personalizado, así como simplificación y racionalización.

En el ámbito que nos ocupa, de análisis del desarrollo regional en materia de discapacidad, hay que hacer igualmente mención a la Orden de 4 de Junio de 2003 de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se creó el Observatorio Regional de la Discapacidad. La creación de este instrumento se configuraba como un órgano cuya finalidad sería la obtención y mantenimiento de la información necesaria para el conocimiento de las necesidades de las personas con Discapacidad y el impacto de las actuaciones de los sistemas de Protección Social, así como valorar la evolución que la discapacidad había tenido en la Región de Murcia y conocer los aspectos que se consideraban importantes dentro de esos Sistemas de protección social frente al colectivo de la discapacidad.

Igualmente, en materia de dependencia, han sido publicados diversas normas, órdenes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, a fin de dar cumplimiento a la normativa estatal existente en la materia. Entre todas las existentes, cabe mencionar las siguientes:

- El Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2008, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado;
- La Orden de 9 de Abril de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea la

Oficina Regional de Información y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad;

- El Decreto nº 74/2011, de 20 de Mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

Debemos destacar la reciente publicación de la Ley 4/2017, de 27 de Junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. La referida Ley señala en su exposición de motivos, que:

“Se viene a tomar como base el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social en lo referente a la regulación relativa a la accesibilidad universal, y, así, se estará ante la creación de una normativa de segunda generación, tras haber puesto los cimientos de la igualdad con la regulación sobre accesibilidad de las personas con discapacidad pero, mirando hacia una mejora continua de sus derechos, ampliando los ámbitos y las relaciones que puedan llevar a cabo. Será necesario coadunar los intereses de un grupo social que ya no está circunscrito a una discapacidad específica, sino a una mejora de la sociedad en general, con los intereses y obligaciones que las Administraciones Públicas deban exigirse como garantes del bienestar de la ciudadanía”.

4. PLANES DE DESARROLLO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD TURÍSTICA.

Tras la ingente normativa autonómica referida y señalada en materia de discapacidad, accesibilidad y dependencia, existen igualmente planes de desarrollo regionales de relevancia en la materia estudiada y analizada en el presente trabajo. Y en este sentido, haremos referencia a los siguientes:

4.1. Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad 2002-2004.

Este Plan regional fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de Enero de 2003, estableciendo como objetivos básicos: lograr el máximo de autonomía e independencia de la persona con discapacidad e impulsar una presencia más activa y una mayor participación en la vida económica y social del colectivo de personas con discapacidad.

Para dar cumplimientos a los objetivos planteados, el Plan de acción se inspiraba en diferentes principios básicos, a saber:

- Promoción de los derechos: Respeto y afirmación de los derechos y libertades.

- Vida independiente: Autonomía personal y mayor protagonismo colectivo.
- Calidad de vida: Énfasis en el punto de vista de la satisfacción del usuario.
- Igualdad de oportunidades: Garantías de igualdad y lucha activa contra las discriminaciones.
- Integración y normalización: Políticas normalizadoras pensadas para todos.

Así mismo, fijaba como estrategias para el abordaje de los principios señalados:

- El fomento de la participación y de la solidaridad: Impulsando las iniciativas sociales no gubernamentales.
- La cooperación interinstitucional e intersectorial: Colaborando entre las Administraciones competentes y entre los organismos intervinientes.
- La equidad en la distribución territorial de los recursos: Promoviendo la igualdad de recursos para la atención de las necesidades básicas.
- Y la mejora de la calidad y eficacia de los Servicios: Persiguiendo mayor eficacia en los servicios y un mayor grado de satisfacción de los usuarios.

Este plan partía de los datos obrantes en el registro de calificaciones de minusvalía del Servicio de Valoración y Diagnóstico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, utilizando datos de Julio de 2000. No obstante, y habiendo quedado el mismo obsoleto por el natural transcurso del tiempo y la evolución de los datos y las normativas aplicables, lo relevante de este plan autonómico es la instauración de un amplio catálogo de medidas en materia de discapacidad distribuidas en diferentes áreas: general, salud, educación, trabajo, política social, accesibilidad y tiempo libre.

Por lo que a nuestro trabajo acontece, interesa centrarnos en dos de las áreas presentes en el Plan. En primer lugar, se establece un catálogo de medidas en materia de accesibilidad que abarcan principalmente medidas en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo y transporte. En segundo lugar, interesa hacer especial mención a las medidas adoptadas en materia de tiempo libre, ocio, cultura, deporte y turismo. Se hace referencia en el plan a que el uso del tiempo libre de forma creativa y enriquecedora dentro de los cauces normalizados que la sociedad ofrece, es uno de los máximos exponentes de la integración social de las personas con discapacidad. Sin embargo, igualmente hace hincapié en que esta participación se ve mediatizada por la falta de adecuación de los medios físicos, lo cual dificulta en gran medida la normalización participativa (CARM, 2003: 71). Esta situación conlleva la adopción de medidas en esta área encaminadas a remover los obstáculos a la libre participación, así como a

facilitar información sobre los recursos accesibles, y las dirigidas a la puesta en marcha de medidas alternativas de ocio y tiempo libre en tanto los recursos normalizados no resulten plenamente accesibles.

4.2. Plan Regional de Accesibilidad a Playas 2004-2006.

El Plan Regional de Accesibilidad a Playas fue elaborado por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA (Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/o Orgánica), bajo la coordinación y supervisión de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, y con la colaboración de los Ayuntamientos costeros implicados y las Administraciones Regional y Estatal competentes en materia de Costas.

En este Plan se partía de la consideración de que las mejoras de accesibilidad de las playas contribuyen a conseguir un turismo accesible que no sólo favorece la integración social de las personas con discapacidad, sino que también beneficia directamente a cualquier usuario de las playas, lo que en definitiva redundaría en el aumento de la calidad de los destinos turísticos litorales.

El objetivo del Plan fue la mejora de la accesibilidad a las principales playas de la Región de Murcia, considerando por tales las que cumplieran un doble requisito en el año 2004:

- 1º. Cuentan con puestos de vigilancia y salvamentos en los planes de Protección civil (Plan COPLA).
- 2º. Sus aguas de baño son objeto de controles periódicos de calidad por la Dirección General de Salud Pública.

De las aproximadamente 200 playas y calas existentes en la Región de Murcia sólo 55 cumplían ambos requisitos. La mayoría son de carácter urbano (45), mientras que los 10 restantes están situados en entornos no urbanizados o naturales.

El Plan se realizó en 3 fases, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA. La primera fase consistió en la elaboración de un diagnóstico de la accesibilidad en las playas de la Región de Murcia; la segunda fase estableció las bases del Plan Regional de Accesibilidad a Playas y la tercera fase, culminó con la elaboración del Plan Regional de Accesibilidad a Playas fruto del Convenio suscrito con FAMDIF en 2006.

Dicha actualización contenía una serie de fichas de cada playa y una valoración global de su estado de accesibilidad, que puso de manifiesto la existencia de una clara mejoría en el estado de las mismas. Así mismo, en las Bases se diferenciaban tres tipos de playas accesibles: las playas con punto accesible; las playas accesibles equipadas y las playas accesibles sin barreras. El plan asignaba a cada playa el tipo más conveniente

y fijaba así, un orden de prioridad para su realización (baja, media o alta).

Este Plan fue objeto igualmente del correspondiente seguimiento, que ha quedado plasmado en el documento *Accesibilidad en las Playas de la Región de Murcia en verano de 2012*, con el objetivo de disponer de información actualizada y fiable de la dotación de equipamientos accesibles y de los servicios de ayuda al baño que se ofrecen en temporada alta, haciéndola llegar al público final a través de la red de Oficinas de Turismo, del portal turístico regional. En este documento se recogió en primer lugar, información de cada una de las playas agrupadas por municipios que plasma detalladamente los elementos de accesibilidad en cada playa y en segundo lugar, fija una tabla resumen regional con el listado de las 56 playas de la región que cuentan con facilidad en la accesibilidad en verano de 2012.

Para lograr estos objetivos el Plan Director de Turismo de la Región de Murcia 2006/2012 incluyó el Programa de Turismo Accesible, entre cuyas Medidas o Acciones se incluye el Plan Regional de Accesibilidad a Playas. El Plan Director de Turismo partía con el objetivo de potenciar la Región como destino turístico atractivo, diferenciado y de calidad, mediante estrategias basadas en la sostenibilidad capaces de conciliar la rentabilidad económica con la conservación del patrimonio cultural, natural e histórico. A tal fin, contiene un amplio Diagnóstico de la situación actual y propone el Modelo Turístico para los próximos años, estableciendo 9 Líneas Estratégicas de actuación, que se desarrollaban en 22 Planes o Programas, que contienen, a su vez, diversas Medidas y Acciones.

Dentro de la estrategia planteada en este plan director de impulso y consolidación de destinos turísticos, se incluía el programa de Turismo Accesible, el cual venía delimitado por los siguientes objetivos y medidas de actuación:

- **Objetivos:** Dotar a los municipios turísticos y potencialmente turísticos de una serie de medidas que proporcionen al turista con movilidad reducida vivir su experiencia turística con total garantía. Con el fin de que los recursos, los establecimientos privados o públicos permitan contar con las condiciones de acceso, circulación, estancia y uso adecuado de las instalaciones de interés turístico y social. Además, facilitar la información a las personas que por distintas circunstancias tenga limitadas sus condiciones físicas o sensoriales aportando mayor calidad a los destinos, recursos y establecimientos turísticos.

- Medidas y acciones: Plan de accesibilidad de playas e Impulso en la accesibilidad en destinos, recursos y establecimientos turísticos.

En consecuencia, de todo lo anterior, y del desarrollo regional en materia de accesibilidad a playas, existe todo un catálogo de playas accesibles en la Región de Murcia que se encuentra disponible en la web de turismo de la región de Murcia según municipios. Entre todas, destacamos aquí las que disponen de un punto accesible al igual que establece la web de Murcia turística.

- Águilas: Las Delicias y La Colonia
- Cartagena/Mar Menor: Playa Honda; Mar de Cristal; Islas Menores y Los Nietos.
- La Manga: Barco Perdido (playa Entremares) y Cavanna.
- Los Alcázares: Las Palmeras; Los Narejos y Del Espejo.
- Mazarrón: Del Puerto.
- San Javier: Barnuevo; El Castillico y De Colón.
- San Pedro del Pinatar: Villananitos y La Puntica.

4.3. Guía de Hoteles Accesibles de la Región de Murcia.

Antes de adentrarnos en el análisis y exposición de la Guía de Hoteles Accesibles de la Región de Murcia, hay que hacer referencia a algunos documentos de notoria importancia en materia de accesibilidad hotelera. Entre ellos, destacamos el documento del Hotel Accesible, Guía para su diseño, organización y gestión publicado por el IMSERSO en 2006.

En esta guía se plasma el conjunto de elementos que determinan la accesibilidad en los hoteles: no sólo su diseño, sino también su manera de ser gestionado y organizado para poder ofrecer un servicio plenamente accesible. Analiza este documento el reto demográfico del envejecimiento y su relación con el sector turístico, afirmando que la tercera edad se ha convertido en una fuerza económica de primer orden en España. Se trata de más de seis millones de personas que tienen en sus manos el 80% de la riqueza patrimonial del país. A este mercado potencial hay que añadir la riqueza que traen los jubilados europeos que se instalan en nuestro país (Alonso y Dinares, 2006: 24). Por otro lado, esta guía analiza también conceptos como la discapacidad, la accesibilidad o el diseño para todos, ofreciendo una definición de accesibilidad que ya venía recogida en el Libro Blanco de la Accesibilidad (ACCEPLAN) como el conjunto de características de que debe disponer un entorno, producto o servicio para ser utilizable en condiciones de confort, seguridad e igualdad por todas las

personas y, en particular, por aquellas que tienen alguna discapacidad.

Este documento plantea así que actualmente, las políticas de accesibilidad han de ir más allá de la supresión de barreras, y sustituir este enfoque por otro más abierto e igualitario que supera el de simple movilidad y supresión de barreras arquitectónicas o físicas, pues: “No basta con suprimir las barreras para lograr que todos los productos, entornos y servicios sean accesibles para todos en igualdad de condiciones. Así para Alonso y Dinares (2006) carece absolutamente de sentido seguir concibiendo con barreras para después tener que suprimirlas (op.cit.: 26). En definitiva, se plantea que la accesibilidad a los alojamientos turísticos, no solo se traduce en la consecución de un derecho fundamental, como es la igualdad a la hora de acceder a los recursos turísticos, sino que se plantea como un factor esencial para la plena integración de un nuevo segmento de mercado en la industria turística” (op.cit.: 32).

En definitiva, el documento que se ha referido realizó una amplia y exhaustiva labor de análisis de la accesibilidad hotelera y de los elementos incardinados en la misma. Dicha guía aun no ofreciendo un catálogo de hoteles accesibles, si supuso un instrumento de trabajo y conocimiento para la industria turística y hotelera en su vocación de realización del llamado turismo inclusivo. Y en este mismo ámbito, y disponiendo de las referencias nacionales en la materia, se desarrolló en la Región de Murcia la llamada Guía de Hoteles Accesibles, a la que debemos hacer especial referencia.

Publicada en 2010 como resultado del trabajo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la CARM, junto a ASPAYM Murcia y PREDIF, en la misma se selecciona y aporta información detallada y objetiva de los alojamientos turísticos accesibles para personas con discapacidad física y sensorial, de diferentes categorías, tipologías y localización geográfica. No se recogen valoraciones subjetivas sobre el grado de accesibilidad que presentan los establecimientos, sino que se describen las características específicas que tiene cada alojamiento para que cada persona escoja aquel hotel que reúna unos parámetros adecuados a sus propias necesidades.

Esta guía parte del reconocimiento de que la falta de accesibilidad en los establecimientos turísticos tiene como consecuencia el que muchos clientes, por razones de discapacidad, de edad o por diversas condiciones transitorias, no puedan utilizar dichos establecimientos o lo hagan en condiciones alejadas de los mínimos de calidad exigibles a cualquier oferta turística (CARM, ASPAYM y PREDIF, 2010:9). Por ello, y a fin de erradicar el hándicap existente en materia de accesibilidad hotelera, esta guía se plantea como un documento informativo para el colectivo que presenta

necesidades especiales (físicas, visuales y auditivas) sobre los alojamientos accesibles existentes en la Región de Murcia.

Plantea la guía el problema de la información en la oferta sobre accesibilidad hotelera y la fiabilidad de la misma. Y esto a fin de que el colectivo demandante de este tipo turístico pueda acceder a una información más detallada y exhaustiva y así poder desarrollar plenamente su derecho al ejercicio de las actividades turísticas.

Para poder catalogar los establecimientos hoteleros como accesibles, la guía toma como referencia lo dispuesto en dos normas ya analizadas en párrafos anteriores: el Decreto 39/1987, de 4 de Junio sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y Medio Ambiente sobre Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación.

Del análisis y evaluación realizados resultaron un total de 46 establecimientos hoteleros en los que la mayoría reunía las siguientes características (CARM, ASPAYM y PREDIF, 2010:11):

- Permitir el acceso al establecimiento de una persona con discapacidad física de forma autónoma y normal.
- Garantizar la utilización y disfrute de los diferentes servicios prestados.
- Tener al menos una habitación reservada para PMR que pudiera ser utilizada por una persona en silla de ruedas de forma autónoma o al menos con la ayuda de otra persona y que reuniera, preferiblemente, las siguientes características:
 - Las puertas y huecos de paso deben ser superiores a 70 cm.
 - Los inodoros deben tener al menos un espacio lateral de aproximación libre y una barra de apoyo, que permita realizar la transferencia a una persona con silla de ruedas.
 - En el caso de tener una ducha, debe tener un espacio libre de aproximación y estar a ras de suelo para que pueda utilizarse por todos los clientes.
 - En el caso de las bañeras, debe haber un espacio libre de aproximación y una tabla o asiento de transferencia que permita el acceso a ésta

Finalmente, la guía ofrece un catálogo de hoteles y de sus características objetivas de accesibilidad, por ello, a modo informativo los señalamos a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1. Adaptación de catálogo de Hoteles accesibles según Guía de Hoteles accesibles de la Región de Murcia.

| ESTABLECIMIENTO | CATEGORÍA | LOCALIZACIÓN |
|---|-----------|------------------------|
| Hotel Don Juan Spa & Resort | 4 * | Águilas |
| Hotel Julián | 3 * | Alhama de Murcia |
| Hotel León | 3* | Archena |
| Hotel Levante | 4* | Archena |
| Hotel Conde de la Vallesa | 3* | Blanca |
| Hotel S.G. Bullas | 3* | Bullas |
| Hostería la Merced | 3* | Calasparra |
| Hotel Best Western Alfonso XIII | 4* | Cartagena |
| Hotel Carlos III | 3* | Cartagena |
| Hotel Cartagonova | 4* | Cartagena |
| Hotel Entremares | 4* | La Manga del Mar Menor |
| Hotel Las Gaviotas | 4* | La Manga del Mar Menor |
| Hotel Las Lomas Village & Spa | 4* | Cartagena |
| Aparthotel Londres | 3* | La Manga del Mar Menor |
| Hotel Manolo | 3* | Cartagena |
| Hotel Príncipe Felipe | 5* | Cartagena |
| Hotel Sol Galúa | 4* | La Manga del Mar Menor |
| Hotel Villas La Manga | 3* | La Manga del Mar Menor |
| Hotel Monreal | 3* | Jumilla |
| Hotel Amaltea | 4* | Lorca |
| Hacienda Real Los Olivos | 4* | Lorca |
| Hotel Jardines de Lorca | 4* | Lorca |
| Hotel 525 | 4* | Los Alcázares |
| Hotel Costa Narejos | 4* | Los Alcázares |
| Hotel Atrium | 3* | Mazarrón |
| Hotel Sensol | 4* | Mazarrón |
| AC Murcia | 4* | Murcia |
| Hotel El Churra | 3* | Murcia |
| Hotel Sercotel JC1 | 4* | Murcia |
| Hotel Nelva | 4* | Murcia |
| Hotel Pacoche | 3* | Murcia |
| Parador de Puerto Lumbreras | 3* | Puerto Lumbreras |
| Hotel Riscal | 3* | Puerto Lumbreras |
| Hotel Albohera | 3* | Santiago de la Ribera |
| Hotel Luabay Abity Spa | 4* | La Manga del Mar Menor |
| Hotel Mangalan | 4* | La Manga del Mar Menor |
| Aparthotel Bahía | 3* | San Pedro del Pinatar |
| Hotel Barceló Lodomar | 4* | San Pedro del Pinatar |
| Hotel Thalassia & Center | 4* | San Pedro del Pinatar |
| Hotel Traiña | 4* | Lo Pagan |
| Hotel Spa Torre Pacheco | 4* | Torre Pacheco |
| Hotel Intercontinental La Torre Golf Resort | 5* | Torre Pacheco |
| Hotel Intercontinental Mar Menor Resort & Spa | 5* | Torre Pacheco |
| Executive Sport | 3* | Totana |
| Hacienda Umbría del Factor | 3* | Yecla |

Fuente: Guía de Hoteles Accesibles de la Región de Murcia (CARM, 2010: 12-195).

5. CONCLUSIONES: EL PANORAMA ACTUAL DEL TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El turismo accesible es una tendencia, una vocación de presente y futuro, tanto a nivel internacional como nacional y, en este sentido, la Región de Murcia no se ha quedado al margen, desarrollando normas y planes turísticos de accesibilidad que facilitan una mejor y mayor información al colectivo de personas que presentan funcionalidades diferentes en aras de que el efectivo disfrute de actividades turísticas sea un derecho para todos. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el panorama actual viene condicionado por la importante e imprescindible labor de las asociaciones de personas discapacitadas o por entidades destinadas a la protección de los derechos de todos los ciudadanos.

Son varias las leyes, decretos y órdenes en materia de accesibilidad y discapacidad que son de aplicación en esta Región, las cuáles vienen siendo puestas en marcha fundamentalmente a través de los planes de desarrollo analizados y las guías realizadas por las entidades públicas junto a las diferentes asociaciones. En este sentido, resulta relevante e imprescindible para analizar la discapacidad en la Región de Murcia, la labor llevada a cabo por diferentes asociaciones como FAMDIF o COCEMFE, las cuales, a través de su dinamicidad y puesta en común han potenciado una mayor sensibilidad hacia la accesibilidad y el desarrollo de políticas públicas y planes de actuación.

Junto a esto, es también relevante la labor de entidades y organismos nacionales como el IMSERSO, el cuál y gracias a sus programas de turismo para mayores o termalismo, contribuyen a la efectiva realización del llamado turismo social accesible para todos.

El panorama en esta Región en oferta hotelera accesible, tanto para personas discapacitadas, como para el desarrollo de los programas sociales del IMSERSO, es favorable. No obstante, sigue siendo reducida la posición de la Comunidad Autónoma respecto al marco nacional, y ello teniendo en cuenta que el turismo es uno de los grandes activos de desarrollo económico y social de Murcia, por lo que sería interesante seguir trabajando y desarrollando un modelo turístico inclusivo, y no dejar de lado a los colectivos de personas con funcionalidades diferentes (discapacitados o mayores), ya que, como ya se ha venido analizando, se configuran como un segmento poblacional cada vez más relevante y que reclama el derecho al disfrute de actividades turísticas en igualdad y sin restricciones físicas o sociales.

6. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS WEB

- ALONSO LÓPEZ, F. Y DINARÉS QUERA, M. (2006): *El Hotel Accesible. Guía para su Diseño, Organización y Gestión*. Madrid: Colección manuales y guías del IMSERSO.
- BITS (1980): *Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial*. Recuperado en <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/unwtodeclarations.1980.6.6.1>.
- BITS (1996): *Declaración de Montreal, Por una visión humanista y social del turismo*. Recuperado en <https://www.oits-isto.org/oits/files/resources/14.pdf>.
- BRINCKMANN, W.E. Y WILDGEN SIDNEI, J. (2003): “Desafíos para los estudiosos del turismo: la construcción de la <<Sociedad Inclusiva>> y del <<Turismo Accesible>>”. *Cuadernos de Turismo*, 11, p. 43.
- CARM, PREDIF Y ASPAYM MURCIA (2010). *Guía de Hoteles Accesibles de la Región de Murcia*.
- CARM (2003): *Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad (2002-2004)*. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2003.
- CARM *Plan Director de Turismo de la Región de Murcia 2006-2012*. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- FAMDIF/COCEMFE-MURCIA (2004-2006): *Plan regional de accesibilidad a playas*.
- GARCÍA SÁNCHEZ, M. (2003): “Prólogo. En Marcos Pérez, D., *Turismo Accesible* (pp. 10-14). Madrid: IMSERSO.
- IMSERSO (1997): *Incidencia Socioeconómica de los programas de vacaciones para mayores y termalismo social del IMSERSO*. Madrid.
- IMSERSO (2014): *Informe Anual del Instituto de Mayores y Servicios Sociales*. Madrid
- IMSERSO (2017): *Base estatal de datos de personas con valoración del grado de discapacidad*. Madrid
- INE (2008): *Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia*. Instituto Nacional de Estadística.
- MILLÁN ESCRICHE, M. (2010): “Turismo Accesible/Turismo para Todos. Un derecho ante la discapacidad”. *Gran Tour: Revista de Investigaciones Turísticas*, 2, pp. 110-111.
- MILLÁN ESCRICHE, M. (2015): “Análisis del Turismo Accesible en la ciudad de Murcia”. *Gran Tour: Revista de Investigaciones Turísticas*, 15, p.70.
- MIRET GAMUNDI, P. Y PÉREZ DÍAZ, J. (2007): “Sociología de las edades”. En PÉREZ YRUELA, M. (Comp.), *La sociología en España* (pp. 419-428). Madrid: CIS.

- PÉREZ ORTÍZ, L. (2006): *La estructura social de la vejez en España. Nuevas y viejas formas de envejecer*. Madrid: IMSERSO.
- RIBERA DOMENE, D., MAJOS TREPAT, A., REIG FERRER, A. Y COLABORADORES (1993): *La Cuarta Edad Europea: envejecer en la Costa Blanca*. Barcelona: SG Editores.
- SÁNCHEZ VERA, P. (1992): “Bases y fundamentos para una aproximación sociológica a la vejez”. *Papers: Revista de Sociología*, (40), p. 105.

NORMATIVA REGIONAL Y NACIONAL

- Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 185, 14 de agosto de 1987, pp. 3467 a 3468.
- Decreto 50/1996, de ingreso y traslado en centros ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 159, 10 de julio de 1996, pp. 7483 a 7491.
- Decreto nº 74/2011, de 20 de Mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 134, 14 de junio de 2011, pp. 27806 a 27822.
- Ley 13/1982, de 7 de abril sobre Integración Social de los Minusválidos. Boletín Oficial del Estado, 30 de abril de 1982, núm. 103, pp. 11106 a 11112.
- Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Boletín Oficial del Estado, 19 de junio de 1982, núm. 146, pp. 16756 a 16763.
- Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm.102, 4 de mayo de 1995, pp. 5187 a 5197.
- Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Boletín Oficial del Estado, núm. 35, 10 de febrero de 2004, pp. 5792 a 5803.
- Ley 1/2006, de 10 de abril de creación del Instituto Murciano de Acción Social. Boletín Oficial del Estado, núm. 267, 8 de noviembre de 2006, pp. 38879 a 38883.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Boletín Oficial del Estado, 15 de diciembre de 2006, núm. 299, pp. 44142 a 44156.

- Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia. Boletín Oficial del Estado. núm. 189, 9 de agosto de 2017, pp. 79520 a 79545.
- Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 260, 11 de noviembre de 1991.
- Orden de 18 de junio de 1992 por el que se desarrolla el Decreto 29/87, de 14 de Mayo, sobre Ordenación y Clasificación de Establecimientos Hoteleros de la Región de Murcia, en materia de Hoteles Especializados de Playa. Boletín Oficial de la Región de Murcia, 7 de julio de 1992.
- Orden de 17 de Septiembre de 1998 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se crea la Oficina Regional de Información y Asesoramiento a Personas con Discapacidad. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 225, 29 de septiembre de 1998.
- Orden de 4 de Junio de 2003 de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se crea el Observatorio Regional de la Discapacidad. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 139, 19 de junio de 2003, pp. 12203 a 12204.
- Orden de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea la Oficina Regional de Información y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad. Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 103, 7 de mayo de 2007, pp. 13792 a 13794.